TÉRMINOS DE CONDICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 892.300.445-8

CONVOCATORIA PÚBLICA
No. CP 17-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Aguachica - Cesar

FEBRERO DE 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000 913383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026

El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO está interesado en recibir propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** razón por la cual y de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y de conformidad con los estudios previos, convoca a las personas naturales o jurídicas, a presentar las correspondientes propuestas.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria Pública y Publicación en Secop, Página Web Institucional y Cartelera Oficial.	06/02/2026
Fecha límite para recepción de observaciones o solicitudes de aclaración.	09/02/2026 12:00 PM
Fecha límite respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración.	09/12/2026 5:30PM
Fecha de cierre para la entrega de las propuestas.	10/02/2026 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación de las propuestas.	11/02/2026
Publicación del informe de Evaluación.	11/02/2026
Fecha límite para presentación de observaciones al Informe de evaluación.	12/02/2026 12:00 pm
Fecha límite de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.	13/02/2026 5:30 p.m
Publicación del acto administrativo de adjudicación y notificación al proponente seleccionado.	16/02/2026
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.
Presentación de Pólizas contractuales.	Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
Acta de Inicio del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

1. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 define la salud como un derecho fundamental, el cual debe ser protegido por el Estado. De igual manera la Carta Magna en su artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, el cual define los Estatutos Internos de la Entidad, establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza No. 053 de Noviembre 02 de 1995, que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el presente Estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Define el Acuerdo 017-2014 que el objeto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado será la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos y no incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad resolutiva y el registro de habilitación. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Para cumplir con su objeto, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado asumirá como principios básicos la eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria, la Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, segura, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con los estándares aceptados sobre los procedimientos científicos, técnicos, administrativos y mediante la utilización de tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos del servicio de salud que ofrece y las normas vigentes sobre la materia y la Equidad, entendida como la atención de los usuarios, en la medida de las necesidades particulares de salud, de las disposiciones legales que rigen la Seguridad Social en Salud y de los recursos institucionales, sin que medie otro criterio que condicione la atención o discrimine la población y el compromiso social.

El Acuerdo 017-2014, en su artículo 7, establece que son objetivos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria de acuerdo con los recursos de la Empresa.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa tenga debidamente habilitados.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias en salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnica – administrativas.

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe **E.S.E.**, se encuentra obligado legalmente a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio, observando los principios contemplados en

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

el artículo 8 del Acuerdo 017-2014 y demás inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

Es deber constitucional y legal del ejecutivo cumplir con el principio fundamental de nuestro estado social de derecho, implementando acciones que redunden en la buena prestación del servicio público de la salud para mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables que requieren el servicio.

El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., es una Empresa Social del Estado, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución **2003 de 2014** por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios, establece que las entidades que ofrecen los servicios de internación, en cumplimiento del estándar de procesos prioritarios, "la institución que ofrezca servicio de internación debe garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para servicios de alimentación, ya sea que se preste de manera directa o contratada y cuenta con protocolos para: El manejo de nutrición enteral para los pacientes, según las principales patologías que maneja la institución y la preparación de dietas para la alimentación vía oral.

Que para el cumplimiento del estándar de procesos prioritarios establecidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita garantizar el suministro de alimentación de los pacientes hospitalizados y de esta manera cumplir con los procedimientos y condiciones que deben brindar los Prestadores de Servicios de Salud.

Teniendo en cuenta la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud en cumplimiento de la **MISIÓN** institucional encomendada a la entidad, se hace necesario adelantar oportunamente las gestiones para recibir propuestas de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que esten en capacidad de contratar **EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** El contrato se adjudicará conforme con el procedimiento establecido en la presente Invitación y los requerimientos institucionales.

Los interesados deberán reunir los requisitos que se enuncian en la presente invitación y no deberán estar inhabilitados para contratar con la **E.S.E.**, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes. Las actividades ofertadas se deberán realizar por cuenta y riesgo del proponente mediante recursos propios o subcontratados.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con la necesidad presentada, para garantizar la alimentación de los pacientes hospitalizados con calidad y oportunidad, se requiere contratar este suministro para el cumplimiento eficiente del objeto social de la **ESE.**

Por lo antes expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste los servicios de alimentación a los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En el acto administrativo de apertura del proceso contractual, se convocará a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la Empresa Social del Estado, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de C.P. y la Ley permitiéndole su participación y acceso al proceso

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

y sus documentos, dentro del ejercicio de sus derecho y con los límites que impone la Constitución Política y la Ley

Para efectos del control social se invita y convoca al presente proceso de selección, a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina de Contratación de la **ESE.**

De acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción: Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado deben reportar el hecho al programa presidencial "**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"** a través de la página de Internet www.anticorrupción.gov.co

3. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el alcance del objeto de la Convocatoria, el presente contrato se liquidará sobre los suministros efectivamente realizados, según los requerimientos y condiciones definidos en el Anexo No. 03.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:
El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. ha dispuesto un presupuesto oficial de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.143.802.800),** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual.

El valor total de la propuesta incluyendo el IVA no podrá superar el valor del presupuesto oficial. En caso de hacerlo será rechazada.

El Contratista deberá cancelar a la Entidad por concepto de compensación por uso del espacio físico para la operación del servicio de alimentación, un monto fijo mensual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000),** suma que comprende el espacio físico existente en la entidad, el cual autoriza para que sea descontando de los pagos que por concepto de servicio de alimentación le efectúa el Contratante.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos para atender el contrato con el proponente que resultare electo dentro de la presente convocatoria provienen de Recursos Propios de la Entidad. El contrato de suministro resultante del proceso de selección será imputado al Presupuesto de la entidad vigencia 2026 según certificado presupuestal No 114 de 15 de enero de 2026**,** expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero encargada del Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE** así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.006.02	SERVICIO DE ALIMENTACION H	$1.143.802.800

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. suscribirá con el oferente seleccionado un contrato de prestación de servicios por un término **OCHO (08) MESES**, termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías exigidas.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

2. Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental.
3. Expedición del respectivo registro presupuestal.
4. Suscripción del Acta de Inicio.

7. VALOR Y COSTOS DE LA PROPUESTA:

El valor de la propuesta deberá ser en pesos colombianos y en todo caso, será igual al resultado de sumar todos los valores unitarios que contempla la oferta y con los cuáles quedan cubiertos todos los costos directos e indirectos, beneficios, utilidades, imprevistos, impuestos y demás gastos en que debe incurrirse para ejecutar debidamente el respectivo contrato en el plazo establecido.

En todo caso no deberá ser superior al valor contemplado en el presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada.

El HOSPITAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Proponentes a efectos de participar en la presente Convocatoria Pública.

8. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL cancelará las dietas y alimentos suministros efectivamente entregados y previamente solicitados, los cuales serán cobrados por el **CONTRATISTA** en los montos establecidos en el **ANEXO 1** previa verificación de los alimentos suministros y dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación por parte del **CONTRATISTA** de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente en la oficina de Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en la ley 2024 del 2020, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los alimentos suministrados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones de suministro firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue y relación de suministros realizados en el periodo. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **5)** Copia del C.D.P., **6)** Copia del contrato, **7)** Copia del C.R.P, **8)** Copia del RUT actualizado; **9)** Copia de las pólizas requeridas, **10)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza. **11)** Certificación Bancaria. **12)** Copia del acta de inicio. **13)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente.

Copia de los documentos a los que hace referencia los numerales **1), 2) y 3)** deberán ser **entregados en la Oficina de Contratación** para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo.

La información relacionada con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral será verificada por la responsable de la oficina de gestión humana del Hospital, quien expedirá la certificación correspondiente. Este soporte hace parte de la verificación de cumplimiento que debe ser efectuada por el Supervisor del Contrato.

El acta de verificación de cumplimiento del contrato, deberá especificar el valor del suministro

EL HOSPITAL verificará a través del supervisor los suministros realizados en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar.

Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por el contratista, en los porcentajes que le correspondan y conforme a lo establecido en su reglamento, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos del **HOSPITAL** utilizados para la ejecución de los procesos asistenciales contratados.

9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente Convocatoria, será el Derecho privado conforme al Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. adoptado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 025-2014, y facultades de contratación conferidas al Gerente por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 126 de 2020 y solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes con fundamento en la Ley 80 de 1993.

En lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Convocatoria, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad Convocatoria Pública.

Se soporta igualmente esta Convocatoria Pública atendiendo el marco Constitucional de garantizar los derechos fundamentales de la Salud y la Vida de los ciudadanos, de manera ininterrumpida por parte del Estado y al Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a prestar, por su cuenta y riesgo, los servicios objeto de la presente Convocatoria, en las instalaciones del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, ubicado en la Calle 5 No 30A - 56 del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 03.

11. SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD DEL TRABAJO:

El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá efectuar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del Supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute.

12. CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, **ICBF y SENA**, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar.

Debiéndose realizar la contratación con personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la entidad proponente no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Para la presentación de propuesta por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito anteriormente señalado.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910333

TÉRMINOS DE CONDICIONES

Estará bajo la absoluta responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el **HOSPITAL.**

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El oferente deberá constituir a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., una garantía de seriedad de la oferta, en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria. La póliza en mención debe ser constituida por una Aseguradora debidamente acreditada y debe estar firmada por el Representante Legal de la Empresa.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta. Una vez finalizada la presente Convocatoria Pública, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Oficina Jurídica del **HOSPITAL**, dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del presente proceso de Convocatoria; de lo contrario, **El HOSPITAL** procederá al archivo de la propuesta original.

14. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:
Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales legalmente constituidas e inscritas en la cámara de comercio de su domicilio, con experiencia y capacidad para cumplir con el objeto de la presente Convocatoria, con la eficiencia y calidad requeridas por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en el plazo señalado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Pública y conforme a su objeto social, que debe ser similar al objeto de la presente convocatoria.

15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:
Para participar en la presente Convocatoria Pública, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

15.1 REQUISITOS JURÍDICOS: PERSONAS NATURALES:

1. Carta de presentación de la propuesta: Esta debe ser diligenciada por el oferente, en forma clara y en idioma español. Diligenciar en el Anexo No. **01**.

2. Certificado original de registro mercantil, donde se acredita estar inscrito en la cámara de comercio con una antelación mínima de un (01) año, aportando el certificado correspondiente,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

expedido este con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

3. Certificar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo establecen las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital y terceros por los perjuicios que ocasione.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Presentar el Formato de hoja de vida (persona natural o jurídica según aplique para el proponente) debidamente diligenciado.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
9. Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado o de haber suscrito acuerdo de pago vigentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
10. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar.
11. Fotocopia del RUT actualizado. La fecha de expedición del RUT no debe ser mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
12. Diligenciar el formulario relacionado con la experiencia solicitada, conforme al Anexo No. 02.
13. Presentar la propuesta económica, incluido todos los impuestos de Ley e IVA a que haya lugar. Diligenciar el Anexo No. 04.
14. Relación y Hojas de vida del personal que laborará en la ejecución del contrato, indicando nombres y apellidos, labor a desempeñar, experiencia laboral y capacitaciones recibidas.
15. Aportar la Garantía de seriedad de la propuesta, en original, debidamente firmada y con el respectivo recibo de pago en original.
16. Diligenciar el compromiso anticorrupción, conforme al anexo No 05.
17. Certificación de cuenta bancaria.

15.2 PERSONAS JURÍDICAS: Además de cumplir con los requisitos exigidos para las Personas Naturales, se requiere:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se acredite estar inscrito en la Cámara de Comercio con una antelación mínima de un (01) año, así mismo, debe contener en el objeto social la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta Convocatoria Pública, aportando certificado correspondiente, expedido este con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

2. Certificado de antecedentes Fiscales de la Empresa y del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

3. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Empresa y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

5. Certificado del Contador o Revisor Fiscal cuando haya lugar y el Representante Legal de la Empresa, en donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar; de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

- Estados financieros básicos a SEPTIEMBRE 30 DE 2025, debidamente certificados. Los documentos a relacionar son los siguientes:
  - ❖ Balance general discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.
  - ❖ Estado de resultados.
  - ❖ Notas a los estados financieros.
  - ❖ Copia de la declaración de renta presentada en la vigencia **2024** y complementarios o de ingresos y patrimonio según corresponda al tipo de entidad **PROPONENTE.**
  - ❖ Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
  - ❖ Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a tres (3) meses.
  - ❖ Certificación de índices de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo expedida por el contador público que suscribe los estados financieros.

Nota: Los documentos solicitados en los literales anteriores deben estar debidamente suscritos por el representante legal y contador certificados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamenta la contabilidad en general, expide los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y determina que su aplicación se circunscribe a todas las personas que de acuerdo con la ley, estén obligadas a llevar contabilidad y a aquellas que sin estar obligadas a llevarla, pretenden hacerla valer como prueba.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, considerando que no se está frente a los casos señalados en dicha norma, no podrán participar en este proceso de contratación directa las empresas de servicios temporales; igualmente, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1100 de 1992 Artículo 23, se prohíbe a las empresas asociativas de trabajo ejercer funciones de intermediación o de empleador, tampoco dichas empresas podrán participar en la contratación de que tratan estos términos de condiciones, en consecuencia, las empresas de servicios temporales y las asociativas de trabajo tampoco podrán participar como integrantes de consorcios o uniones temporales

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA: El proponente deberá cumplir en forma clara y precisa con cada una de las siguientes condiciones mínimas:

CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA. El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con el Hospital.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. El oferente debe acreditar la experiencia general en el ejercicio de preparación y servicio de alimentos tanto para

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

prescripción dietaría como para alimentación en general de cada una de las personas que prestaran el servicio en manipulación de alimentos.

TIEMPO DISPONIBLE: El servicio de alimentación a pacientes hospitalizados y médicos internos se debe prestar en el horario de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.

EQUIPAMENTO: Se debe indicar el menaje y equipos dispuestos para suplir las necesidades del hospital en cuanto a preparación, distribución y consumo de alimentos (carros termo, loza, cubiertos, bandejas, procesador de carne, planchas, licuadora tanto industrial como casera etc.).

PLAN DE MANTENIMIENTO: Deberá asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de los equipos de su propiedad como los del Hospital, previendo reposición de los mismos en caso de daños o bajas de equipos por inservibles. No se aceptarán equipos en mal estado de funcionamiento, ni detrimento de la calidad (composición, temperatura, calidad de los ingredientes, textura adecuada e higiene), por falta de los mismos.

PLAN DE CAPACITACION: El proponente debe presentar el plan de capacitaciones a desarrollar durante la vigencia del contrato a suscribirse con el Hospital.

- El operario debe contar con uniformes color claro, gorro que cubra completamente el cabello, protector de boca, usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario uso de guantes, sin roturas y limpios.

- El Personal manipulador de alimentos debe tener practicas higiénicas esmerada en la higiene personal lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar el trabajo, cada vez que salga y regrese al mismo, mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no se permite utilizar anillos, aretes, joyas, relojes u otros accesorios, no comer, beber, masticar chicle o fumar en el área de preparación de los alimentos.

- Los enlatados deberán tener la respectiva licencia sanitaria y además deberán ser revisados minuciosamente para eliminar los que presenten envases deteriorados, rotos, corroídos o con presencia de gas interior.

- Las frutas y demás productos deberán ser revisados, de tal forma que den garantía de buena calidad.

- El oferente deberá tener muy presente la fecha de vencimiento de los productos industrializados y empacados, y abstenerse de recibir los que no cumplan con este requisito.

- Deberán almacenarse de inmediato los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados lácteos y deberán establecerse sistemas adecuados de almacenamiento según las clases de alimento.

- El contratista deberá proveer adecuada y suficientemente las canecas, calentador, tarimas, anaqueles, nevera y demás para no colocar nunca los alimentos directamente en el suelo y que además queden protegidos de la posibilidad de contaminación.

- Los alimentos se deberán servir con pinzas, tenedores, cucharas o cucharones, pero nunca con las manos; durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa.

- Controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes, lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. Desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo, en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

- Limpieza de paredes como mínimo una cada dos (02) meses

Las personas naturales que no acrediten pertenecer al Régimen Simplificado, se asumirá que pertenecen al Régimen Común.

NOTA: Los ítems deberán ser cotizados en valores unitarios de acuerdo al Anexo No. 03. Estos valores aplicaran durante toda la vigencia del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes. **4)** Diligenciar el compromiso anticorrupción. **5)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT. **6)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar conforme la clasificación de actividades económicas establecidas. **7)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **12)** Prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la prestación del servicio será única y exclusivamente del contratista. **13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera. **14)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta. **15)** Informar por escrito a la oficina de contratación o al supervisor del presente contrato en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo. **16)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite. **17)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **18)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado. **19)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor. **20)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **21)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **22)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **23) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 24) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 23 y 24, no se podrá suscribir acta de inicio. **25). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 26).** Suspender el suministro **una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por EL HOSPITAL. 26)** Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos y suministros que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos y suministros efectuados en otra mensualidad. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **27)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato.

ESPECÍFICAS: 1) Suministrar los alimentos y refrigerios requeridos cumpliendo los protocolos establecidos por la entidad, los cuales constituyen el **ANEXO 2** del presente contrato. **2)** Designar el personal que ejecutará los procesos contratados de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta de servicios presentada por EL **CONTRATISTA** y conforme a las necesidades reales de la entidad garantizando el suministro conforme a las exigencias legales. **3)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **4)** Garantizar la entrega de alimentos con criterios de calidad, oportunidad y cumpliendo con las normas de almacenamiento y distribución adecuada de los mismos. **5)** Cumplir con los protocolos de alimentación de pacientes definido por el Contratante, de conformidad con las indicaciones dadas por la Profesional en Nutrición que presta los servicios en la Entidad. **6)** Cumplir con las dietas nutricionales fijadas por el Profesional competente. **7)** Cumplir con los horarios de entrega de alimentación diaria a los pacientes, los cuales de definen en los siguientes términos: Desayuno: De 7:00 am hasta 9:00 am; Almuerzo: De 12:00 m hasta 2:00 pm y Cena: De 5.00 pm hasta 7:00 pm. **8)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11)** Mantener la reserva sobre la información que les sea suministrada por parte del Hospital para el desarrollo del objeto del contrato. **12)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **13)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14)** El personal que designe el contratista para la preparación de alimentos debe cumplir con todas las exigencias legales que regulan lo relacionado con las normas de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y demás medidas sanitarias y de bioseguridad. **15)** Asignar el personal competente, suficiente y adecuado para el desarrollo del objeto de la presente invitación. **16)** Cumplir con las exigencias legales de los organismos que ejercen las acciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de alimentación. **17)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, relación del personal del contratista especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación familiar a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que el contratista asigne para la ejecución del contrato, con su respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior el Contratista deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual

VIGILADO Supersalud

de los aportes a Seguridad Social. Sucesivamente se presentarán dentro del término señalado las modificaciones de personal que el contratista realice durante la ejecución del contrato. **18)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **19)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **20)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Representante Legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **21)** El Contratista deberá cancelar por a la Entidad por concepto de compensación por uso del espacio físico para la operación del servicio de alimentación, un monto fijo mensual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L,** suma que comprende los espacios físicos existentes en la entidad, el cual autoriza para que sea descontando de los pagos que por concepto de servicio de alimentación le efectúa el Contratante **22)** El contratista deberá habilitar las cafeterías ubicadas en la instalaciones de la E.S.E. de LUNES A VIERNES en el horario de 7:00 am a 5:30 pm **23)** Las demás incluidas en la invitación y que se deriven de este documento contractual. **C) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: 1) Control para la evasión de los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales: A).-** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, **ICBF y SENA**, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **B).-** El **CONTRATISTA** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. **C)** Estará bajo la absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **D)**El **CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **2)** El personal que emplee el **CONTRATISTA** será de libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor del contrato considera que hay motivo para ello. **3)** Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contrato de trabajo, son por cuenta del **CONTRATISTA**. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la supervisión del contrato, deberá ser realizado por el **CONTRATISTA** dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido. **4)** Es obligación del **CONTRATISTA** suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice y presentar a la oficina de gestión humana, copia de estos contratos. Además, deberá entregar conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las planillas de pago de salarios suscrita con los trabajadores, con indicación de la respectiva cedula de ciudadanía. Igualmente, en la medida que el **CONTRATISTA** ingrese o retire personal deberá presentar el respectivo informe a la oficina de gestión humana, adjuntando copia del documento de identidad y las afiliaciones a salud, pensión, ARL y Caja de compensación familiar. **5) Personal a Cargo: a).** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del contrato. **b).** El **CONTRATISTA** deberá conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional o en cualquier otro caso. **c)** El **CONTRATISTA** deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo. **d).** Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el **CONTRATISTA** a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el Proponente al formular

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

su propuesta, son como mínimo las que señala el Código sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. **e).** Es entendido que el personal que el **CONTRATISTA** acupe para la ejecución del objeto del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con el Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**

GENERALIDADES:
El personal que emplee el Contratista será de libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor del contrato considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contrato de trabajo, son por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la supervisión del contrato, deberá ser realizado por el Contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice y presentar a la oficina de gestión humana, copia de estos contratos. Además, deberá entregar conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las planillas de pago de salarios suscrita con los trabajadores, con indicación de la respectiva cedula de ciudadanía. Igualmente, en la medida que el Contratista ingrese o retire personal deberá presentar el respectivo informe a la oficina de gestión humana, adjuntando copia del documento de identidad y las afiliaciones a salud, pensión, ARL y Caja de compensación familiar.

PERSONAL A CARGO:
Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista deberá conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional o en cualquier otro caso.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el Proponente al formular su propuesta, son como mínimo las que señala el Código sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista acupe para la ejecución del objeto del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con el Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

El proponente debe programar las reuniones con el personal, capacitaciones y otras actividades que demanden tiempo de sus operarios en horarios diferentes a los programados laboralmente o cubrir estas faltas temporales; así mismo deberá asegurar el cubrimiento de incapacidades, licencias y vacaciones con personal de reemplazo, en ningún caso se aceptará el cubrimiento de vacancias temporales con el mismo personal asignado.

17. CONSULTA DE LOS REQUISITOS:
Los requisitos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la Cartelera Oficial ubicada en la parte exterior de la Gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. o en la página Web del Hospital: www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co así:

APERTURA: **06 DE FEBRERO DE 2026**
CIERRE: **10 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 4:00 PM.**

19 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El oferente deberá presentar la propuesta en la Ventanilla Única de Correspondencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. hasta el día y hora señalados en la presente Convocatoria Pública. El oferente deberá presentar la propuesta observando las siguientes condiciones:

1. La propuesta deberá incluir un **ÍNDICE** en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos. La oferta debe ser suscrita por el Representante Legal, o en su defecto por la persona autorizada para tal fin.
2. Carta de presentación de la oferta: suscrita por el proponente, con el nombre y la firma; cuando se trate de persona jurídica debe ser firmada por el Representante Legal de la misma o su apoderado, debidamente facultado para ello. (DILIGENCIAR Anexo No. 01).
3. Anexar los documentos requeridos para participar, conforme el orden establecido en el literal 15.
4. Los documentos que integran la propuesta, deberán presentarse en original, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras, con especial claridad, legibilidad, siguiendo el orden establecido en la presente Convocatoria, estando correctamente foliados y legajados.
5. Una vez recibidas las propuestas en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales.
6. No se permitirá el retiro de documentos que componen la propuesta durante el proceso de selección.
7. La recepción de las propuestas del presente proceso se realizará en la Ventanilla Única del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, ubicada en la Carrera 31 No. 4ª 36, hasta el día y hora establecida en el cronograma de la presente Convocatoria Pública. No se aceptan ofertas parciales, ni enviadas por correo (mensajería), fax, ni correo electrónico, ni radicadas en otra entidad o dependencia de la **ESE.**
8. Se presentará con la documentación exigida, en original y medio magnético; en sobre o paquete debidamente sellado y rotulado con el nombre del proponente, la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

_____
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO

_____
CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE

9. El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma señalado en este documento. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no serán tenidas en cuenta y el Hospital las devolverá sin abrirse a la dirección registrada.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

20 CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS:
Las propuestas deberán reunir los siguientes parámetros:

- Presentarse en el formato establecido en el Anexo
- Los valores ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

El HOSPITAL se reserva el derecho de confirmar aleatoriamente la información presentada por cada uno de los proponentes.

21 ACLARACIONES Y ADENDAS:
Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los términos de la presente Convocatoria Pública, los cuales serán resueltos de acuerdo con lo establecido en este numeral.
Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la Convocatoria Pública, el Proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la dirección física o a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

Cualquier interpretación, aclaración o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicado por el Hospital, a manera de **"ADENDA"** a todos los participantes en este procedimiento de selección.

Se considera "**ADENDA"** para efectos de esta Convocatoria Pública, la respuesta a las solicitudes de aclaración.

El Hospital únicamente se obliga a responder las observaciones y solicitudes de aclaración teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, y que reúnan todos los siguientes requisitos:

a. Identificar la Convocatoria Pública a la que hace referencia.
b. La solicitud debe estar debidamente firmada, Indicando el nombre completo y número de cedula de ciudadanía de la persona que la envía y su dirección física o de correo electrónico.
c. Haber sido recibidas por el Hospital, en la dirección física o correo electrónico institucional y dentro del plazo definido para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración establecida en el cronograma de la presente Convocatoria Pública.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este numeral, no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas.

22 IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS:
Presentada una propuesta, esta es irrevocable y por lo tanto, el participante no podrá retirarla, complementarla, modificarla, adicionarla o acondicionar sus efectos, tampoco podrá formular aclaraciones a su propuesta, salvo que el **HOSPITAL**, por escrito lo solicite.

23 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
La propuesta debe estar vigente por un plazo mínimo de noventa (90) días. La sola presentación de la propuesta será prueba suficiente para acreditar esta circunstancia.

24 SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROPONENTE, FACTORES DE CALIFICACIÓN:
Recibidas las propuestas y antes de proceder a la evaluación, se verificará cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias en la Convocatoria Pública, para ello, deberán cumplir en el orden establecido en el presente numeral, con los requisitos indicados en cada literal, lo cual dará la opción de continuar en el proceso y ser evaluadas:

***26.1* CAPACIDAD JURÍDICA:**
La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando entre otros aspectos, que el objeto de la persona jurídica **PROPONENTE** este acorde con el objeto requerido para contratar.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

26.2 **CAPACIDAD FINANCIERA:** Evaluar los indicadores financieros con la información consignada en estados financiero así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberá acreditarse un Índice de Liquidez mayor o igual a **dos punto cinco 2.5** calculado así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Deberá acreditarse un nivel de endeudamiento, menor o igual a, cero como cuarenta y cinco (0,45) calculado así: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.
- **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al **presupuesto** establecido por **EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, para esta contratación calculado así: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El no cumplimiento de cualquiera de los índices señalados anteriormente será tomado como propuesta que **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

26.3 **PROPUESTA ECONÓMICA:**
Será presentada en la forma establecida en el Anexo No. 04; la cual será evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado.

26.4 **EXPERIENCIA:**

EL PROPONENTE deberá acreditar mínimo dos (2) contratos cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria, es decir preparación y/o suministro de alimentación en Empresas Sociales del Estado nivel II y/o III, celebrados a partir del 1° de enero de 2022. y su sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02.

Para la demostración de la experiencia será necesario que el CONTRATISTA aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva o certificación del órgano competente.

El caso que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

La omisión de anexar estas copias o certificaciones no es subsanable y la oferta será rechazada.

27 CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:
Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Por no cumplir con los requisitos exigidos en la constitución, la ley y el manual de contratación de la **ESE.**
2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea (Superando la hora y fecha máximas indicadas en el cronograma de la convocatoria), o en un lugar distinto al señalado en el presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**.
3. Cuando la propuesta no aporte los documentos requeridos en el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta no anexe la documentación exigida en original y medio magnético, sobre sellado, foliada en su totalidad.
5. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
6. Tratándose de consorcios o uniones temporales se rechazarán las propuestas que no presenten en legal forma la constitución de la unión temporal o del consorcio.
7. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
8. Por carecer de capacidad jurídica y financiera del proponente, para ofertar.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

9. Tratándose de personas jurídicas que no aporten el certificado o constancia de estar a paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, inexactos, alterados, tachados, borrados o enmendaduras que no hayan sido refrendadas y den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
11. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realizada.
12. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual, o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
13. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
17. Cuando no se presenten las hojas de vida de los profesionales que ejecutarán el proceso.
18. Usar formatos diferentes a los establecidos como anexos de la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA.**
19. Se rechazarán las propuestas enviadas por correo, siendo requisito su entrega de manera presencial por parte del Representante Legal o por la persona autorizada para ello.

27.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente, no constituirán rechazo, cuando no sean necesarios para la comparación.
2. La no subsanabilidad de una oferta, dentro del término previsto, genera su rechazo.
3. El oferente se obliga, con la sola entrega de su oferta, a atender efectivamente los requerimientos que la Empresa Social del Estado le haga para la subsanación de la oferta y acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

28 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1. El análisis y calificación de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital Regional José David Padilla Villafañe **E.S.E**.
2. **El HOSPITAL** evaluará y adjudicará el contrato al **PROPONENTE** cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad sobre una asignación máxima total de **MIL (1000) puntos**.
3. La escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., sobre la base que la capacidad jurídica, el control de legalidad y capacidad financiera, aspectos que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección **sin otorgar puntaje**.

EVALUACIÓN	FACTORES	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumplimiento de los requisitos establecidos.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumplimiento de los Índices de Liquidez, endeudamiento y capital de trabajo	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	EL PROPONENTE deberá acreditar mínimo dos (2) contratos cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria, es decir preparación y/o suministro de alimentación en Empresas Sociales del Estado nivel II y/o III, celebrados a partir del 1° de enero de 2022. y su sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%)	CUMPLE / NO CUMPLE

VIGILADO Supersalud

	del presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02.	

4. En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva; para ser adjudicada la propuesta debe tener un puntaje mínimo de NOVECIENTOS (900) puntos
5. Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador teniendo en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el HOSPITAL, así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITO
PROPUESTA ECONÓMICA	**500**	Se le asignará el máximo puntaje a la propuesta más económica, el cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.
FACTOR EXPERIENCIA	**300**	EL PROPONENTE deberá acreditar mínimo dos (2) contratos cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria, es decir preparación y/o suministro de alimentación en Empresas Sociales del Estado nivel II y/o III, celebrados a partir del 1° de enero de 2022. y su sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02.
FACTOR TECNICA	**200**	Serán objeto de evaluación técnica los siguientes factores: ➢ CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA: 40 Puntos ➢ EQUIPAMENTO: 40 Puntos ➢ PLAN DE MANTENIMIENTO: 40 Puntos ➢ PLAN DE CAPACITACION: 40 Puntos ➢ PERSONAL: 40 Puntos El contratista debe contar con: **UN COORDINADOR DEL PROCESO** 1. Formación: Ingeniero de alimentos o nutricionista. 2. Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años en actividades administrativas en proceso de alimentación a pacientes hospitalizados; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura. **MANIPULADORAS DE ALIMENTOS:** 1. Formación: Bachiller 2. Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura. Este servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.

29 CALIFICACIÓN FINAL:
La evaluación y recomendación de adjudicación estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital. Una vez realizada la evaluación se procederá a elaborar un acta mediante la cual se rinda su concepto, la cual se publicará en la página web institucional y en el SECOP.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta técnica y el puntaje por la propuesta económica, arrojará la calificación final que obtendrá el oferente y lo calificará como el seleccionado para sugerir al ordenador del gasto su contratación.

La Propuesta Económica será presentada en la forma establecida en el Anexo No. 04 y evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado sobre el objeto a contratar.

En la evaluación económica se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por el oferente. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y la ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

En el valor de la propuesta se deberá incluir el IVA; si el **PROPONENTE** no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el **HOSPITAL** lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la **PROPUESTA** y así lo aceptará el **PROPONENTE**.

Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador y se tendrá en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital.

30 CRITERIOS DESEMPATE:
Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Empresa Social del Estado escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, la Empresa Social del Estado debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el término de condiciones del Proceso de Contratación.
5. En todo caso la Entidad en los términos de condiciones deberá especificar cuál será y como se desarrollará este método.

31 CONFIDENCIALIDAD:
La información que se aporte con las propuestas no constituyen reserva o secreto legal, sin embargo, Iniciado el período de evaluación de Ofertas y hasta la notificación oficial del resultado, se considerará confidencial toda la información relacionada con el análisis, las aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

32 DECLARATORIA DE DESIERTA:

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

La presente Convocatoria Pública se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

1. Por no presentarse ninguna oferta.
2. Si ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Por presentarse circunstancias o motivos que impidan la escogencia objetiva del **PROPONENTE**.
4. Porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado.
5. Porque técnicamente ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos del objeto de la Convocatoria.

PARÁGRAFO: Si llegase a declararse desierto el proceso de selección, por inexistencia de **PROPONENTES** o cuando ninguna propuesta se ajuste a la Convocatoria, se procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025-2014 que contiene el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

33 PUBLICIDAD:

Una vez suscrito el contrato, el contratista debe cancelar los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Departamental, siempre y cuando el monto u objeto exijan esta obligación.

34 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del adjudicatario.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento el oferente deberá constituir a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., una garantía de seriedad de la oferta, en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Si el contratista no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la atención en salud y el tratamiento médico de los pacientes, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. Ese perjuicio será tenido en cuenta en la minuta del contrato mediante una tasación anticipada de perjuicios o Clausula Penal Pecuniaria.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Derivado del principio de solidaridad consagrado en el Código Laboral en donde el contratante y el contratista son solidariamente responsables de los salarios y prestaciones sociales que se le adeuden a los trabajadores del contratista, se requiere que el riesgo de demanda que pueda sufrir la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones labores por parte del contratista, le obliga a tomar medidas encaminadas a poder repetir contra el contratista y contra la compañía de seguros en caso de ser condenada al pago de salarios o prestaciones sociales.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca que es responsabilidad única y exclusiva del contratista los salarios y prestaciones sociales de sus empleados y que en caso de ser demandada la entidad estatal por el pago de los mismos, el contratista se obliga a constituir una garantía única por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia comprenda el plazo total del contrato y tres (3) años más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SUMINISTROS.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca la constitución de la garantía única que busque Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca la constitución de la garantía única que cubra la responsabilidad civil extracontractual del contratista. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución realizada, no procederá reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el HOSPITAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

35 CONTRATACIÓN:
***35.1* ADJUDICACIÓN:**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

Se efectuará mediante resolución motivada proferida por el Gerente del **HOSPITAL**. La resolución de adjudicación se publicará en la página **WEB** y en el **SECOP**; y se notificará al correo electrónico del oferente seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

35.2 **FIRMA DEL CONTRATO:**
El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato único de derecho privado, en la sede del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., ubicado en la Carrera 31 No 4ª 36, en la Oficina Jurídica, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la **E.S.E**. Hospital Regional José David Padilla Villafañe, podrá optar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que se hará en la Oficina de contratación de la **E.S.E**. Hospital Regional José David Padilla Villafañe. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías constituidas por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

35.3 **CESIONES Y SUB CONTRATOS:**
No se podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., consagradas en el Manual de Contratación de la entidad.

35.4 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**
Para el presente contrato el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública.

35.5 **NO VINCULACIÓN LABORAL:**
El personal que el contratista designe para la ejecución del contrato no tendrá relación alguna con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el **HOSPITAL** y el Contratista, ni entre el **HOSPITAL** y el personal designado por el Contratista.

35.6 **INDEMNIDAD:**
Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.

35.7 **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**
Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta. Solamente podrá completarse la propuesta con los documentos habilitantes previamente requeridos por el Comité de Adquisición de bienes y servicios del **HOSPITAL.**

35.8 **RETIRO DE LA PROPUESTA:**
Los proponentes podrán solicitar por escrito a la Oficina de Contratación del **HOSPITAL**, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Convocatoria, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

35.9 **MULTAS:**
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el **HOSPITAL** le impondrá una multa diaria sucesiva del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza al **HOSPITAL** para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el **HOSPITAL** podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

35.10 **CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
El PROPONENTE que resulte seleccionado se compromete para con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe **E.S.E**. a garantizar la atención en forma oportuna y cumpliendo con el objeto de la presente Convocatoria Pública.

35.11 **GARANTÍAS:**
El contratista constituirá a su costa y a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** las siguientes garantías, cuyas pólizas deben ser allegadas para su respectiva aprobación dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

b) **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al diez 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

d) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

35.12 **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**:
Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduce, la Empresa Social del Estado debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa Social del Estado debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Empresa Social del Estado debe prever en los términos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

35.13 **EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**:
La Empresa Social del Estado debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

a. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

b. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

c. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

36 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado, que realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el **CONTRATISTA.**
3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
7. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello.
8. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del contratista.
9. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
14. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
15. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
16. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la Empresa Social del Estado, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

37 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte expresamente deberán liquidarse.

El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será aquel que se estipule al planear el procedimiento y en el contrato, que no podrá ser superior a cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa Social del Estado deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la Empresa Social del Estado procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Los funcionarios competentes para liquidar los contratos, son el Gerente de la Empresa Social del Estado y él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, los cuales deben preparar las correspondientes actas de liquidación.

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026
ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha _____

Doctor
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.
Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026

Cordial saludo.

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, de acuerdo con las condiciones que se establecen hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Convocatoria Pública No. CP 17-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en caso de que nos sea adjudicada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el eventual contrato que de ella se derive.
3. Que me comprometo con el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el Convocatoria de condiciones y en la propuesta.
4. Que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos propios del desarrollo del presente contrato.
5. Que me comprometo a adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto atendiendo lo establecido en la Convocatoria, en la propuesta, en las aclaraciones de las propuestas y conforme a las demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
6. Que conozco plenamente los documentos propios del proceso de selección y acepto todas las condiciones y requisitos en ellos contenidos.
7. Que si la propuesta que presento resulta seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato, a constituir y a presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en la presente Convocatoria.
8. Que me comprometo a obrar con la transparencia y honestidad que los principios de la contratación estatal, las leyes y la Constitución Política de Colombia exigen.
9. Que conozco y acepto la forma de pago establecida en la presente Convocatoria.
10. Que me comprometo a que el equipo humano a emplear será el necesario y el adecuado para la óptima ejecución del contrato.
11. Que la propuesta se radica en un (1) sobre cerrado y marcado que contiene los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
12. Que el sobre contiene los documentos originales y consta de _____ ( ) folios.
13. Que ____ (sí o no) soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA).
14. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, artículo 50, y en la ley 828 de 2003, artículo 9, ____ (sí o no) estoy obligado a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta, no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad, mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).
5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente.

_____

Nombre o razón social del proponente _____
NIT_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____de_____
Dirección comercial del proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

Nota 1.- Quien diligencie y firme la carta de presentación de la propuesta deberá ajustarla a las condiciones particulares del proponente. Para el efecto tendrá en cuenta si se trata de persona natural, o de persona jurídica; o si se trata de un consorcio o de una unión temporal. En ese sentido, utilizará las formas verbales según corresponda a la modalidad del proponente, de modo que si es persona natural será en primera persona del singular (yo); si es persona jurídica se referirá a ella en segunda persona con nombre propio (p.j. XX Ltda. se compromete a...); y si es un consorcio o una unión temporal será en primera persona del plural (nosotros).

Nota 2.- Se le recuerda a los proponentes que quien esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no podrá participar en el proceso de selección y deberá abstenerse de presentar propuesta.

Nota 3.- Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026
ANEXO No. 02
FORMULARIO DE EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

(*) Indicar el porcentaje de participación en el contrato.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente _____
NIT_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____de_____
Dirección comercial del proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000961303

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026
ANEXO No. 03
CONDICIONES MINIMAS DEL SUMINISTRO

1. Los ciclos de minuta para los pacientes hospitalizados deben ser de 3 semanas, deben presentar variedad de alimentos y no preparaciones repetitivas, excepto si son de alto aporte nutricional y de gran aceptación por los usuarios como es el caso de los fríjoles que deben programarse una vez semanal.
2. Los ciclos se renovarán cada 4 meses, se presentarán a la supervisión del hospital 20 días antes de la fecha de inicio para su aprobación, se renovará como mínimo el 30% de las siguientes preparaciones del ciclo de minutas: sopas, carnes y acompañantes, sin afectar la calidad del menú ni los aportes calóricos y nutricionales.
3. Deben mantenerse disponibles productos que se solicitan con frecuencia como el yogur normal y dietético, la bebida de soya, leche descremada, leche deslactosada entera y descremada, maternizada etapa 1 y 2, formula sin lactosa, dulces normales tipo bocadillo, panelitas de leche, mermelada, gelatina tanto normal como dietética, leche condensada y crema de leche y alimentos ricos en fibra. En caso de que un producto se requiera y no esté disponible se debe informar lo antes posible a la Nutricionista a cargo del paciente, el cual se deberá conseguir en las 24 horas siguientes. En estas dietas no se hacen cambios o adiciones en el plan sin la autorización del Nutricionista Dietista.
4. Los alimentos deben salir rotulados, empacados y envasados desde el servicio de alimentación en carro auxiliar cubierto o en carro termo. Los carros deben permanecer en óptimas condiciones mecánicas y de aseo y limpieza.
5. Ningún alimento debe salir del Servicio de alimentación sin vinipelar (preparaciones en bandejas, jugos, postres, refrigerios) respetando las normas de higiene y seguridad Servicio de agua potable, que cumpla con las normas de sanidad. (Decreto 475 de 1998) y un vaso por cada paciente, según necesidades del servicio.
6. Los porcentajes de adecuación de los diferentes nutrientes deben oscilar entre el 95% y el 105%, deben ser incluidos en la propuesta.
7. Las dietas pediátricas deben presentar porciones diferentes a las dietas de los adultos. Igualmente deben cumplir con las especificaciones de Alimentos permitidos para cada grupo de edad según inicio de alimentación complementaria. (Inicio de arroz, farináceos, lácteos, huevo, pescado, etc.). La dieta pediátrica de 1.600 K/cal debe ir fraccionada en cinco (5) tiempos de comida.
8. Para la atención pediátrica en el servicio de pensionados, se debe contar con alimentos como: cereales comerciales, yogur, kumis y frutas variadas, para el desayuno.
9. Los alimentos de todas las áreas deben ser empacados en los recipientes desechables.
10. Para el servicio de Pensión adulto y pediátrico debe incluirse dentro de las 1.600 calorías una porción de postre en el horario del almuerzo.
11. Presentar la distribución del valor calórico total por formula diferencial.
12. En caso dietas con control de sal, se debe disponer de sobres de 1 gr y endulzante artificial para dietas hipoglúcidas e hipocalóricas en sobres individuales.
13. Disponer de pitillos en caso de que se requieran.
14. Los refrigerios de las dietas Hipoglúcidas, blandas, renales, enfermedad hepática y pediatría deben estar incluidos dentro del valor calórico total de la dieta y no se deben cobrar aparte puesto que corresponden al valor calórico total para el día.
15. En las dietas altas en hierro, se debe suministrar con mayor frecuencia leguminosas y vísceras como el hígado, además otras fuentes de hierro como morcilla y bienestarina.
16. Los planes dietéticos elaborados por la nutricionista clínica deben ser revisados por la nutricionista del servicio de alimentación con el fin de aclarar dudas y agilizar la consecución de productos que pueden no tenerse con frecuencia en almacenamiento. La consecución de estos productos no debe tardar más de 24 horas a partir del momento en que se recibe el plan de alimentación.
17. En el momento de la entrega de alimentación el Nutricionista Dietista del servicio de alimentación deberá ejercer una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de los patrones de alimentación, las dietas prescritas, los ciclos de menú, horarios de entrega, temperaturas, presentación de bandejas, carros y personal, trato del usuario por el operario de alimentos.
18. Para determinar el numero de raciones entregadas se cotejará con el censo de ocupación diario en cada servicio y la estancia correspondiente de cada paciente.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

19. El tamaño de las porciones de producción y de servida deben ser uniformes y deben corresponder al gramaje establecido.
20. Las preparaciones frías y calientes deben llegar al paciente a una temperatura óptima de acuerdo con los estándares establecidos y debe cumplir con controles en cuanto a:
    - Temperatura de los alimentos durante cada proceso (en producción, ensamblaje y distribución) lo que evitara el riesgo por contaminación o crecimiento microbiológico, conservándose en las temperaturas correspondientes por debajo de 7 grados centígrados o por encima de 60 grados centígrados.
    - Liberación de productos
    - Cumplimiento con el patrón de alimentación y el ciclo de menú.
    - Cumplimiento con horarios de entrega.
    - Presentación del plato conforme a la preparación.
21. El uso de loza y cubiertos debe ser de la siguiente forma:
    - Servicio de Pediatría. Loza plástica pediátrica.
    - Los demás servicios vajilla para adultos tipo loza blanca.

ASPECTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS:

1. El contratista deberá realizar mensualmente como mínimo un rastreo microbiológico a tres (3) alimentos o preparaciones. El resultado escrito del rastreo microbiológico no deberá tardar más de (8) días hábiles para ser presentado a la supervisión. En caso que un rastreo indique presencia de microorganismos por fuera de la norma se deberá establecer inmediatamente las acciones correctivas con los seguimientos, en un tiempo no superior a 8 días calendario después de recibido el resultado. Ocho (8) días después de implementarse la acción correctiva deberá repetirse el rastreo microbiológico en un alimento o preparación igual a aquella en la que se realizó el rastreo inicial. Si nuevamente arroja microorganismos por fuera de la norma se establecen nuevos correctivos y seguimiento en un tiempo no superior a 8 días calendario después del recibo del resultado y se repite 8 días después a la toma de la muestra; se continuará el mismo procedimiento hasta garantizar la inocuidad del producto. Los costos derivados serán asumidos por el contratista.
2. Como norma de seguridad, el contratista deberá guardar en refrigeración diariamente una contra muestra de alimentos de riesgo epidemiológico del menú del día (desayuno, almuerzo, comida), durante 48 horas, debidamente rotulados. Esto con el fin de realizar el análisis bacteriológico en caso que se presenten intoxicaciones alimentarias o simplemente para chequeos microbiológicos programados por la supervisión.

- **HORARIOS: Distribución de dietas a pacientes:**
  Desayuno: 7:30 a 8:30 am
  Almuerzo: 12:00 a 1:00 pm
  Comida: 5:00 a 6:00 pm

PERSONAL:
El contratista debe contar con:

UN COORDINADOR DEL PROCESO

3. Formación: Ingeniero de alimentos o nutricionista
4. Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años en actividades administrativas en proceso de alimentación a pacientes hospitalizados; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura.

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS:

3. Formación: Bachiller
4. Acreditación: Hoja de vida con experiencia específica mínimo de dos (2) años; curso de manipulación de alimentos, examen de frotis y uñas, examen médico, curso de Buenas prácticas de Manufactura.

PATRON Y RANGOS DE MINUTAS:

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

DIETA	COMPONENTES	CANTIDAD
LIQUIDA CLARA	Bebida caliente o fría: caldo sin grasa, agua de panela, te, aromáticas.	Vaso / plato de 250 cc
LIQUIDA COMPLETA	Bebida caliente: caldo con o sin grasa, agua de panela, te, aromáticas.	plato de 250 cc
	Bebida fría: jugos de frutas naturales no cítricas	vaso de 200 cc
	Acompañante: gelatina.	1 porción de 80 gr
LICUADO NORMAL, HIPOSODICO, HIPOGLUCIDO, HIPOGRASO, HIPERPROTEICO.	Licuado elaborado a partir de alimentos sólidos y líquidos, de acuerdo a la patología del paciente y la vía de administración.	1 vaso de 300 cc
BLANDA	Bebida caliente: caldo , Agua panela o aromática	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína	1 porción de 100 gr
	Cereal o Tubérculo: en puré	1 porción de 100 gr
	Fruta: compota o en jugo o Gelatina	Entera: 1 porción de 100 gr
		Compota : 1 porción de 100 gr
HIPOGLUCIDA	Bebida caliente	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína	1 porción de 100 gr
	Cereal o Tubérculo	1 porción de 120 gr
	Verduras mínimo 3 componentes	1 porción de 150 gr
	Fruta: jugo o compota	1 porción de 80 gr
	Gelatina	1 porción de 80 gr
	NO DULCES NI SUS DERIVADOS.	
HIPOSODICA SIN SAL NI ENLATADOS	Bebida caliente	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína	1 porción de 100 gr
	Cereal o Tubérculo	1 porción de 120 gr
	Verduras: mínimo 3 componentes	1 porción de 150 gr
	Fruta	1 porción de 80 gr
	Gelatina	1 porción de 80 gr
	NO SAL.	
HIPOGRASA	Bebida caliente	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína	1 porción de 100 gr
	Cereal o Tubérculo	1 porción de 120 gr
	Verduras: mínimo 3 componentes	1 porción de 150 gr
	Fruta	1 porción de 80 gr
	Gelatina	1 porción de 80 gr
	BAJA EN GRASA	
HIPERPROTEICA	Bebida caliente en leche	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína	1 porción de 150 gr
	Cereal	1 porción de 120 gr
	Tubérculo	1 porción de 50 gr
	Fruta	1 porción de 80 gr
	Gelatina	1 porción de 200 cc

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

	Leguminosa	1 porción de 100 gr
	Verduras	1 porción de 100 gr

DIETA	COMPONENTES	CANTIDAD
HIPOPROTEICA	Bebida caliente	Vaso/ plato de 250 cc
	Proteína de acuerdo al requerimiento	1 porción de acuerdo al requerimiento
	Cereal o Tubérculo	1 porción de acuerdo al requerimiento
	Fruta	1 porción de 100 gr
	Restringir alimentos ricos en K+	
ASTRINGENTE	Menú normal sin lácteos - Jugo de guayaba manzana o pera	
NORMAL	Bebida caliente	Vaso/ plato de 250 cc
	Cereal	1 porción de 120 gr
	Proteína	1 porción de 100 gr
	Leguminosa	1 porción de 100 gr
	Tubérculo	1 porción de 50 gr
	Verduras	1 porción de 80 gr
	Jugo de Fruta	1 vaso de 250 cc
		Arroz con pollo o ensalada: 1 porción de 200 gr
		Pan: 1 porción de 40 gr
		Arepa con pollo: arepa: 100 gr – pollo : 50 gr
		Queso: 50 gr
REFRIGERIOS DE DIABETICOS	1 BEBIDA FRIA O CALIENTE EN LECHE SIN AZUCAR 8:30 PM	1 vaso de 250 cc
	1 CEREAL INTEGRAL 8:30 PM	1 porción de 60 gr
	AROMATICA : 9:00 AM	1 vaso de 200 cc

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente _____
NIT_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____de_____
Dirección comercial del proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026
ANEXO No. 04
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DIETA	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO DIETA NORMAL	
2	DASAYUNO DIETA HIPOGLUCIDAS	
3	DESAYUNO DIETA HIPOSODICAS	
4	DESAYUNO DIETA HIPOSODICAS - HIPOGLUCIDA	
5	DESAYUNO DIETA BLANDA	
6	ALMUERZO DIETA NORMAL	
7	ALMUERZO DIETA HIPOGLUCIDAS	
8	ALMUERZO DIETA HIPOSODICAS	
9	ALMUERZO DIETA HIPOSODICAS - HIPOGLUCIDA	
10	ALMUERZO DIETA BLANDA	
11	CENA DIETA NORMAL	
12	CENA DIETA HIPOGLUCIDAS	
13	CENA DIETA HIPOSODICAS	
14	CENA DIETA HIPOSODICAS - HIPOGLUCIDA	
15	CENA DIETA BLANDA	
16	LIQUIDAS	
17	LICUADOS	
18	REFRIGUERIOS	

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente _____
NIT_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____de_____
Dirección comercial del proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026
ANEXO No. 05
COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: _____(NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con _____(DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. adelanta la presente Convocatoria Publica No CP 17-2026, que tiene por objeto el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en los términos prescritos en el Manual de Contratación de la **E.S.E**. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

a) El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o personal vinculado a la ESE en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

b) El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CUARTA: El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (**FECHA EN LETRAS Y NUMEROS**)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 17-2026

ANEXO No. 06
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**XXXX-2024**	**LUGAR Y FECHA**	**Aguachica, XXX (XX) de 2025**		
CLASE DE CONTRATO		**SUMINISTRO**			
HOSPITAL	**HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**XXXXXXXX**			**C.C.**	**XXXXXX**
REPRESENTANTE					
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**				
VALOR	**Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**				**xxxxxxxxxxxxxx**
PLAZO	**XXXXX**		**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	
C.D.P	**NUMERO**	**CODIGO**	**NOMBRE**		**VALOR**
					$ XXXXXXXX

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.875 de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número 000081 del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número 892.300.445-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la sociedad **XXXXX,** mayor de edad, vecino de la ciudad de **Aguachica**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXX** expedida en Aguachica, plenamente facultada para celebrar esta clase de contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A)** El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad de atención en salud, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** Atendiendo las obligaciones constitucionales, legales y estatutarias como E.S.E., le corresponde a la entidad garantizar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado en la mediana complejidad, en la modalidad de los servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y los demás servicios incluidos en los Planes del Sistema General de la Seguridad Social en Salud en el territorio de influencia, que comprende un amplio sector de la región sur de los departamentos del Cesar, Bolívar y Norte de Santander. **C)** En la Planta de Personal de la institución no existen funcionarios con las condiciones y exigencias legalmente establecidas para que desarrollen los procesos asistenciales que le permita a la entidad garantizar el suministro de alimentación a pacientes Hospitalizados, ni al personal que realiza el internado en la ESE. **D)** Que la Resolución No. 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios, las entidades que ofrecen los servicios de internación, en cumplimiento del estándar de procesos prioritarios, deben garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para servicios de alimentación, ya sea que se preste de manera directa o contratada y cuenta con protocolos para el manejo de nutrición enteral para los pacientes, según las principales patologías que maneja la institución y la preparación de dietas para la alimentación vía oral; **E)** Que conforme a lo señalado en el artículo 24 del mencionado Manual de Contratación, la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., corresponde al Gerente, estableciéndose en el numeral 37.2 que aquellos cuyo valor sea superior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se realizaran mediante convocatoria pública, trámite que requiere varios días desde la apertura hasta la adjudicación. **H)** Que mediante Resolución número **XXXXX** del **XXXXXXX** de **enero** de **2022**, el **HOSPITAL**, ordenó la apertura de la convocatoria pública N° **CP 17-2026**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** La cual fue publicada en la cartelera, y en la página Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y en el **SECOP. I)** Que de conformidad con el acta de cierre del proceso convocatoria Pública N° CP 17-2026, se presentó **XXXXXXXX** proponente interesado en el objeto de la

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

convocatoria citada. J) Que el día **XXXXX** (**XX**) de enero de 2021 el Comité Evaluador conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el Estudio previo y la convocatoria realizada, efectuó el estudio de la propuesta presentada, verificando el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, factor de experiencia y económico; recomendando a la Gerencia de la entidad, la adjudicación de la misma al proponente **XXXXXXXX**, se desprende que reúne las recomendaciones del Comité Evaluador, por lo que debe contratarse conforme a la adjudicación realizada por la gerencia mediante Resolución número **XXXXXX** de fecha **XXXXXX** de 2021, L) Que el **GERENTE**, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS, MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los suministros objeto del presente contrato se entregarán conforme a lo establecido en la oferta y conforme a las necesidades del **HOSPITAL** y que se encuentran determinadas en los **ANEXOS 01 Y 02,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El suministro objeto del presente contrato se realizará por parte del **CONTRATISTA** de manera permanente previa solicitud escrita por parte del Gerente o la persona que el delegue de manera expresa. Todo de conformidad con la propuesta y cotización presentada por el **CONTRATISTA**. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXXXX)** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual., de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO**: **El HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las facturas o cuentas de cobros presentadas, de acuerdo con los suministros mensuales solicitados y efectivamente entregados en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E.** por los valores determinados en el **ANEXO 01 PARAGRAFO SEGUNDO:** Pese a la determinación del monto establecido en la presente clausula, el valor efectivo a favor del **CONTRATISTA** será el que resulte de multiplicar el número de dietas efectivamente suministradas a los pacientes y/o de personas autorizadas para recibir el suministro de los alimentos, de acuerdo a los valores ofrecidos en la propuesta y las dietas solicitadas y suministradas efectivamente. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, el suministro realizado, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: **EL HOSPITAL** cancelará las dietas y alimentos suministros efectivamente entregados y previamente solicitados, los cuales serán cobrados por el **CONTRATISTA** en los montos establecidos en el **ANEXO 1** previa verificación de los alimentos suministros y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación por parte del **CONTRATISTA** de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente en la oficina de Tesorería de la entidad, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los alimentos suministrados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones de suministro firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue y relación de suministros realizados en el periodo. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. **6)** Copia del **C.D.P.**, **7)** Copia del contrato, **8)** Copia del **C.R.P, 9)** Copia de cédula de ciudadanía, **10)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente, **11)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente, **12)** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente. **13)** Copia del **RUT** actualizado; **14)** Copia de las pólizas requeridas, **15)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza. **16)** Certificación Bancaria. **17)** Copia del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **EL CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, tal como se establece en el certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera de la **E.S.E**. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **XXX (XX) MESES** contado a partir de la **A) GENERALES: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes. **5)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **6)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato; cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **8)** Realizar el suministro de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA 9)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros **11)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **12)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **13)**. Informar mediante oficio al **HOSPITAL** y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el **HOSPITAL** no se hace responsable de la cancelación de las mismas. **14).** Suspender el suministro una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por **EL HOSPITAL**. **15)** Radicar las cuentas que correspondan a los suministros que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de suministros efectuados en otra mensualidad. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **16)** Asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud; para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. **17)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **18)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL**. **19)** Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma dentro de los términos en el presente contrato y la propuesta presentada, **20)** Ejecutar el objeto del presente contrato con personal idóneo y calificado, respondiendo por cada una de los servicios contratado. **21)** Facturar mensualmente al **HOSPITAL** todos los suministros autorizados y efectivamente prestados. **22)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Suministrar los alimentos y refrigerios requeridos cumpliendo los protocolos establecidos por la entidad, los cuales constituyen el **ANEXO 2** del presente contrato. **2)** Designar el personal que ejecutará los procesos contratados de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta de servicios presentada por EL **CONTRATISTA** y conforme a las necesidades reales de la entidad garantizando el suministro conforme a las exigencias legales. **3)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **4)** Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato. **5)** Garantizar la entrega de alimentos con criterios de calidad, oportunidad y cumpliendo con las normas de almacenamiento y distribución adecuada de los mismos. **6)** Cumplir con los protocolos de alimentación de pacientes definido por el Contratante, de conformidad con las indicaciones dadas por la Profesional en Nutrición que presta los servicios en la Entidad. **7)** Cumplir con las dietas nutricionales fijadas por el Profesional competente. **8)** Cumplir con los horarios de entrega de alimentación diaria a los pacientes, los cuales de definen en los siguientes términos: Desayuno: De 7:00 am hasta 9:00 am; Almuerzo: De 12:00 m hasta 2:00 pm y Cena: De 5.00 pm hasta 7:00 pm. **9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital. **10)** Obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12)** Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del Hospital para el desarrollo del objeto del contrato. **13)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **14)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

términos del mismo. **15)** El personal que designe el contratista para la preparación de alimentos debe cumplir con todas las exigencias legales que regulan lo relacionado con las normas de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y demás medidas sanitarias y de bioseguridad. **16)** Asignar el personal competente, suficiente y adecuado para el desarrollo del objeto de la presente invitación. **17)** Cumplir con las exigencias legales de los organismos que ejercen las acciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio de alimentación. **18)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, relación del personal del contratista especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación familiar a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que el contratista asigne para la ejecución del contrato, con su respectivo valor cotizado. Para verificar lo anterior el Contratista deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social. Sucesivamente se presentarán dentro del término señalado las modificaciones de personal que el contratista realice durante la ejecución del contrato. **19)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **20)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **21)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Representante Legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **22)** El Contratista deberá cancelar por a la Entidad por concepto de compensación por uso del espacio físico para la operación del servicio de alimentación, un monto fijo mensual por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000),** el cual autoriza para que sea descontando de los pagos que por concepto de servicio de alimentación le efectúa el Contratante **23)** Las demás incluidas en la invitación y que se deriven de este documento contractual. **C) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: 1) Control para la evasión de los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales: A).-** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, **ICBF y SENA**, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **B).- El CONTRATISTA** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. **C)** Estará bajo la absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **D)** El **CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **2)** El personal que emplee el **CONTRATISTA** será de libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor del contrato considera que hay motivo para ello. **3)** Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contrato de trabajo, son por cuenta del **CONTRATISTA**. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la supervisión del contrato, deberá ser realizado por el **CONTRATISTA** dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido. **4)** Es obligación del **CONTRATISTA** suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice y presentar a la oficina de gestión humana, copia de estos contratos. Además, deberá entregar conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las planillas de pago de salarios suscrita con los trabajadores, con indicación de la respectiva cedula de ciudadanía. Igualmente, en la medida que el **CONTRATISTA** ingrese o retire personal deberá presentar el respectivo informe a la oficina de gestión humana, adjuntando copia del documento de identidad y las afiliaciones a salud, pensión, ARL y Caja de compensación familiar. **5) Personal a Cargo: a)** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del contrato. **b) El CONTRATISTA** deberá conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional o en cualquier otro caso. **c) El CONTRATISTA** deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo. **d)** Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONTRATISTA a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el Proponente al formular su propuesta, son como mínimo las que señala el Código sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. **e)** Es entendido que el personal que el **CONTRATISTA** acupe para la ejecución del objeto del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con el Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: EL **HOSPITAL** se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las suministros entregados por **el CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato. **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Suministrar la información y documentación que requiera **el CONTRATISTA** para la correcta ejecución del proceso contratado. **4)** Cancelar el monto pactado en los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **el CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA. 11)** Recibir d**el CONTRATISTA** el Suministro objeto del presente contrato. **12)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **13)** Recibir a satisfacción los suministros entregados por **el CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato. **14)** el Supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **15)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual. **NOVENA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por **el CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezara, a contar a partir de la expedición de la misma **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o **CONTRATISTAS**. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte **del CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor **del CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo **del CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a E.S.E. para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, E.S.E. podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que el **CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte **del CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo **del CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte **del CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN**: La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL,** el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y **el CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de los suministros efectivamente entregados según el presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera **el CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por el suministro no obliga

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo d**el CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a los suministros entregados en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El CONTRATISTA** acepta conocer que en desarrollo de la ejecución del contrato que es de carácter bilateral se entiende incluida la condición resolutoria propia del mismo, en virtud de la cual en caso de presentarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones o deberes contractuales estipulados o consagrados en la invitación, la parte contratante que cumpla con lo pactado podrá a su arbitrio, o bien dar por terminado de manera automática y unilateral el contrato, o bien exigir directamente el cumplimiento de lo acordado, pudiéndose en ambos casos reclamar las indemnizaciones por los perjuicios causados. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que **el CONTRATISTA** acredite: **1)** El pago de impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. **2)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta d**el CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Nómina completa del personal con su correspondiente documento de identidad. **6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que **el CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los **XXX (XX) días del mes de XXX de Dos Mil Veinticinco (2025).**

EL HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA V.

EL CONTRATISTA

Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECCIÓN: xxxxxxxxxxxxx
TELÉFONO: xxxxxxxxxxxxx
EMAIL: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383